



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-139-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)" ;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que la parte pertinente del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece que: "La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. (...).";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de





carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.";

- Que mediante oficio SC-RLL-2024-53, del 09 de julio de 2024 el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato, solicita que se le conceda licencia con remuneración desde el sábado 27 de julio hasta el lunes 05 de agosto de 2024, en virtud de que The Ecuadorian Civic Committee of New York realiza la invitación al "Mes de la Herencia Ecuatoriana", que se llevará a cabo del domingo 28 de julio al domingo 04 de agosto de 2024 en la ciudad de Nueva York; cuyo objetivo es participar en tres actividades de destacada importancia; así como también requiere se cumpla con las disposiciones pertinentes del Reglamento para el pago de viáticos, movilidad y subsistencia en el exterior, y de la misma forma la compra de los pasajes aéreos; petición que la realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; finalmente solicita que en legal y debida forma se convoque a su concejal alterno para que cumpla funciones dentro del período antes indicado;
- Que mediante oficio DA-DC-24-0476 del 09 de julio de 2024, la Alcaldía corre traslado del oficio SC-RLL-2024-53 que tiene relación con la licencia con remuneración al concejal Rumiñahui Lligalo, desde el sábado 27 de julio hasta el 5 de agosto de 2024 en razón que The Ecuadorian Civic Committee of New York realiza la invitación al "Mes de la Herencia Ecuatoriana"

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **16 de julio de 2024**, acogiendo el contenido del oficio SC-RLL-2024-53 (FW 42331)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración al ingeniero Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato, del 27 de julio al 05 de agosto de 2024, en virtud de que The Ecuadorian Civic Committee of New York realiza la invitación al "Mes de la Herencia Ecuatoriana", que se llevará a cabo del domingo 28 de julio al domingo 04 de agosto de 2024 en la ciudad de Nueva York; así como se cumpla con las disposiciones pertinentes del Reglamento para el pago de viáticos, movilidad y subsistencia en el exterior, y la compra de los pasajes aéreos;
2. Convocar en legal y debida forma a su concejala alterna a fin de que cumpla con las funciones durante el tiempo de licencia de su titular.- **Lo certifico.** - Ambato, 19 de julio de 2024.- **Notifíquese.**



Dra. Lourdes Alta-Lima
Secretaria del Concejo Municipal



c. c.: SCM (Adjuntos) Archivo Concejo
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-07-19
Fecha de aprobación: 2024-07-19





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-2024-760

Flow: 42331

Ingeniera Diana Caiza Telenchana

ALCALDESA DE AMBATO

Señor Rumiñahui Lligalo

CONCEJAL DE AMBATO

Señora Sonia Chagmana

CONCEJALA ALTERNA

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-139-2024, sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2024, mediante el cual el Concejo Municipal resuelve: "1. Conceder licencia con remuneración al Ing. Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato, del 27 de julio al 05 de agosto de 2024, en virtud de que The Ecuadorian Civic Committee of New York realiza la invitación al "Mes de la Herencia Ecuatoriana" que se llevará a cabo del domingo 28 de julio al domingo 04 de agosto de 2024 en la ciudad de Nueva York; así como se cumpla con las disposiciones pertinentes del reglamento para el pago de viáticos movilidad y subsistencia en el exterior, y la compra de los pasajes aéreos; 2. Convocar en legal y debida forma a su concejala alterna a fin de que cumpla con las funciones durante el tiempo de licencia de su titular.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dra. Lourdes Alta Lima

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-139-2024

cc. Comisiones - Talento Humano-Financiero-, Procuraduría Síndica, Administrativo, Gestión Estratégica

Archivo.

Mayra N.
19-07-2024

